



Expediente N° 1.768.354/17

Buenos Aires, 31 de octubre de 2017

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRT N° 167/17 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 4/5 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **909/17.-**

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and lines.

LIC. JORGE ALEJANDRO INSUA
REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS
DEPARTAMENTO COORDINACION - D.N.R.T

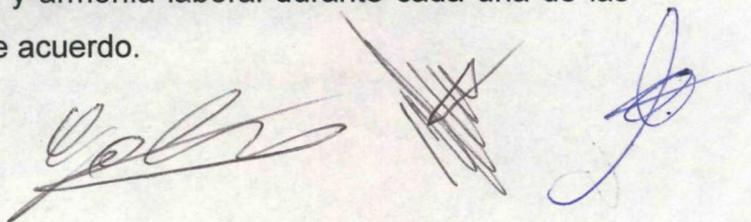
ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 3 días del mes de Julio de 2017, se reúnen por una parte el SINDICATO DEL PERSONAL DE FRIGORÍFICOS DE CARNES, CAPITAL Y GRAN BUENOS AIRES con domicilio legal en la calle Salta 1121 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los Sres. Héctor Manuel Álvarez en su carácter de Delegado Gremial y Daniel Galván en su carácter de Delegado Gremial y por la otra parte la empresa FRIGOLOMAS SAGIYC, en adelante la "EMPRESA" con domicilio legal en Boquerón 489, Lomas de Zamora, de la Provincia Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Esteban Luis Berisso en su carácter de Presidente, conjuntamente denominadas LAS PARTES:

1-PRIMERO: Que la empresa, en virtud de lo manifestado y documentado en el presente expediente se encuentra atravesando una situación de crisis, reconocida por la representación sindical, en virtud de ello y al efecto de mantener los puestos de trabajo, las partes acuerdan:

- A- Que durante el plazo de 180 días la empresa abonara los salarios a los trabajadores de la siguiente forma: en concepto de "suma no remunerativa" el sesenta y cinco por ciento (65%) del salario mensual, garantizando a los trabajadores la percepción del 100% de sus haberes.
- B- Que el presente acuerdo es de carácter temporal, con motivo de superar las actuales circunstancias en dicho plazo.
- C- Se deja expresa constancia que tanto los aportes y contribuciones en concepto de Obra Social, Cuota Sindical, se efectuaran sobre la base de la totalidad de los haberes.

2-SEGUNDO: Que las partes se comprometen a preservar las fuentes de trabajo en un marco de paz social y armonía laboral durante cada una de las instancias que involucra el presente acuerdo.



3-TERCERO: Que ambas partes solicitan la homologación del presente acuerdo enmarcado en lo prescrito por art 98 y SS del la ley 24013 Procedimiento Preventivo de Crisis.-----

Las partes suscriben el presente ACUERDO en cuatro ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, uno para cada parte y los restantes para presentar ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, para su homologación según lo prescrito por art 98 y subsiguientes del la ley 24013 Procedimiento Preventivo de Crisis.

